



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

El legislador autor de ésta iniciativa, en una oportunidad anterior, presentó un proyecto de ley, que posteriormente fue sancionado por unanimidad de éste cuerpo. Tan es así que fue publicado en el Boletín Oficial n° 1014 con fecha de promulgación del 26-06-73, bajo el número de ley n° 829, llevando el decreto de promulgación el número 187.

No obstante ello, señor presidente, en lo que respecta al sector de aplicación figura como Area la social y que el organismo responsable es la Subsecretaría de Asuntos Sociales y que el Organismo Ejecutor será Minoridad y Familia en el Plan Trienal de Gobierno figura que estaría contemplada en los objetivos generales (1.4.2.1.1.), la misma no ha sido puesta en funcionamiento, no obstante que la fecha de promulgación, como lo especifiqué mas adelante lo fue el día 26.6.73, es decir, señor presidente, ya hace mas de dos años.

Al no haberse dado cumplimiento a esta ley primitiva, al legislador autor de la misma siempre ha sido objeto de reclamos de vecinas de esta localidad, por la expectativa que la misma había creado que salió a luz.

Posiblemente, el error al instrumentar la creación de esta Guardería Infantil, en el que incurrí, pero en forma involuntaria, es que la misma la hacíamos funcionar, por los buenos auspicios de la Peña Cultural Italiana que funcional en calle Colon 248 de esta ciudad de Viedma, edificio al cual había que retocar para adaptarlo a este tipo de guardería, cosa que no fue realizada.

Posiblemente, señor presidente, soy consciente de que toda esa legón de mujeres que trabajan es distintos organismos, ya sean estos nacionales, provinciales o municipios, necesitan imperiosamente de una Guardería Infantil para la atención de sus hijos durante el horario en que ellas estan prestando servicio.

Teniendo en cuenta todo ello es que prácticamente reedito aquel proyecto por medio del presente, a fin de que en el ejercicio financiero venidero comience a funcionar en forma efectiva en Viedma, dado la expectativa del primer momento y que luego fue creciente por lo me he visto obligado a presentar este nuevo proyecto de ley que cuenta con el aval de medio Viedma que está pendiente de una solución a este afligente problema.

Por todo lo expuesto, es, señor presidente, y señores diputados, que solicito la aprobación



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

del mismo, en el actual período de sesiones a fin de no dilatar más esta situación, ya que mismo es una inmejorable solución para muchas madres que trabajan, el de poder dejar sus hijos en un lugar en donde serán muy bien atendidos, como corresponde, mientras ellas cumplen con su labor en la administración o cualquier otro organismo, pero sabiendo que siempre tendrán la tranquilidad de que sus hijos estarán atendidos como en sus propios hogares.

Por ello:

**Autor:** Héctor Osan y otros.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY**

**Artículo 1°.-** Créase una GUARDERÍA INFANTIL en la ciudad capital Viedma, que atenderá niños de ambos sexos, hasta la edad Pre-escolar, que funcionará durante el horario fijado por la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.

**Artículo 2°.-** Los padres de los infantes que utilicen dicha Guardería abonarán la suma de 500 pesos mensuales por cada hijo.

**Artículo 3°.-** Para proveer a la atención de la Guardería se nombrará personal especializado, en lo que hace a la atención específica de los infantes, aparte del personal de mucama y servicio.

**Artículo 4°.-** La Guardería Infantil que se crea por esta ley funcionará en un local propio, alquilado o a construirse que facilitará el Ministerio de Asuntos Sociales, área de la que dependerá la Guardería Infantil, la que comenzará a funcionar desde el 1° de marzo del año 1976.

**Artículo 5°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será previsto en el presupuesto para el año venidero.

**Artículo 6°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.